REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	25296-33-33-001-2017-0027-00
DEMANDANTE:	LUIS GERMÁN MONTERO MONTERO
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
ASUNTO:	Auto convoca audiencia de pruebas virtual

Facatativá, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En auto anterior se dispuso fijar fecha y hora para adelantar la audiencia del art. 181 de la L.1437/2011.

No obstante, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca mediante Acuerdo n.° CSJCUA21-32 del 7 de mayo de 2021[1], atendiendo a las graves perturbaciones de orden público suscitadas los días 1° y 2 de mayo de 2021 en el municipio de Facatativá, que concluyeron con el daño, hurto, destrozos y vandalismo sobre la Sede Judicial del municipio, dispuso la restricción para el acceso a los servidores judiciales a la edificación.

Posteriormente, con Acuerdo n.° CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021[2], aclarado mediante Acuerdo n.° CSJCUA21-43 de 2 de junio de 2021[3], se autorizó el cierre extraordinario de los juzgados ubicados en dicha edificación, en el que se encuentra este Despacho judicial, suspendiendo, además, los términos judiciales desde el 1° de junio y hasta del 18 de junio de 2021.

Así mismo, en dicho acto administrativo, se autorizó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, para que, previo inventario, se reubicaran los expedientes físicos, activos y en archivo, en Bogotá DC, para proceder con su digitalización; el alistamiento y la entrega de aquellos se efectuó entre el 10, 11 y 15 de junio.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Circular DESAJBOC21-33 del 8 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, determinó el traslado de los expedientes a Bogotá para su digitalización.

[1] Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación del servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá-Cundinamarca.
[2] Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones
[3] Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021

Carrera 1ª n.° 1-27 Piso 4 Sede Judicial Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 920982
Teléfono celular: 312 501 1635

Mediante Acuerdo n.° CSJCUA21-46 de 17 de junio de 2021[4] se prorrogó el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá y la suspensión de términos desde el 19 de junio hasta el 7 de julio.

Por último, se expidió el Acuerdo n.° CSJCUA21-51 de 30 de junio[5], que amplió la prórroga de cierre extraordinario y suspensión de términos hasta el 21 de julio.

Las anteriores circunstancias impidieron que la audiencia que fue programada se realice en la fecha prevista, por lo que resulta indispensable fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la providencia previa.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 13 de octubre de 2021, a partir de las 8:00 a.m., con el fin de adelantar la audiencia de pruebas conforme a las reglas del artículo 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará a Luis German Montero Montero quien deberá absolver el interrogatorio de parte y se practicará el testimonio de Gabriel Alonso Rodríguez Rodríguez, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado, dispensará el oficio citatorio respectivo; además, se impone al demandante y a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que los citados tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Los declarantes deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *Teams*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el *link* que Secretaría del Despacho les envíe a los apoderados, quienes, a su vez, están en el deber de reenviar el *link* a los citados; deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el bueno desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados y a los testigos citados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

[4] Por el cual se determina la prórroga del cierre de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones
[5] Por medio del cual se determina la prórroga del cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca en relación con los nuevos actos vandálicos ocasionados y se adoptan otras disposiciones

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez

Juez Circuito

Contencioso 001 Administrativa

Juzgado Administrativo

Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d73e51a7fbeb86326745b585c157e7c151bb9bc65b532d1fc97c0a20187081f

Documento generado en 13/08/2021 03:02:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica